



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

IGAC  
INSTITUTO GEOGRÁFICO  
AGUSTÍN CODAZZI



**RESOLUCION No. 003**  
24 de enero de 2022 /

*“Por medio de la cual se ordena el inicio del proceso de Actualización de la Formación Catastral con enfoque multipropósito en las zonas urbana y rural del Municipio de Paz de Río del Departamento de Boyacá, mediante la ejecución de las labores de gestión catastral pertinentes”.*

**DIRECTOR TERRITORIAL BOYACÁ  
DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO “AGUSTÍN CODAZZI”**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los numerales 5 y 7 del artículo 30 del Decreto 846 de 2021 y /

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 3 de la Ley 14 de 1983 establece que: *“Las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros, tendientes a la correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica de los inmuebles.*

Que la Ley 1450 de 2011 en su artículo 24 determina que *“Las autoridades catastrales tienen la obligación de formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de períodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídicos del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario. Las entidades territoriales y demás entidades que se beneficien de este proceso, lo cofinanciarán de acuerdo a sus competencias y al reglamento que expida el Gobierno Nacional”.*

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, mediante la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, establece que *“La gestión catastral es un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados”.*

Que los numerales 5 y 7 del artículo 30 del Decreto 846 del 29 de julio de 2021, mediante el cual se modificó la estructura del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, corresponde a las direcciones territoriales *“(…) desarrollar y aplicar los procesos y proyectos relacionados con la prestación del servicio público catastral por excepción, en su jurisdicción (...)”* y, por consiguiente, *“(…) expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones (...)”.*



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

IGAC  
INSTITUTO GEOGRÁFICO  
AGUSTÍN CODAZZI



Que el literal b) del artículo 2.2.2.2 del Decreto 1170 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 148 de 2020 define el proceso de actualización catastral como “(...) el conjunto de actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un periodo determinado”.

Que el artículo 2.2.2.3 ibídem, dispone que “(...) los gestores catastrales en el desarrollo de los procesos de formación, actualización, conservación y difusión catastral, también deberán seguir los procedimientos de enfoque multipropósito”.

Que para vincular a la Entidad Territorial de Paz de Río en el “Programa para la Adopción e Implementación de un Catastro Multipropósito Rural – Urbano”, se adelantaron reuniones con la Alcaldía Municipal, obteniendo como uno de los resultados la manifestación expresa de la intención e interés de participar por parte del municipio, tal y como se expuso en carta de intención del 27 de julio de 2021.

Previa aprobación tanto del Comité Directivo de catastro Multipropósito y como de la Banca Multilateral, se suscribió la Modificación 3 del Contrato 24360 de 2021 incluyendo al Municipio de Paz de Río dentro de los territorios objeto de intervención y realizando otra serie de modificaciones; contrato que actualmente se encuentra en ejecución.

Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30 Decreto 846 de 2021 del IGAC, se llevará a cabo por esta Dirección Territorial la actualización de la formación catastral de las zonas urbana y rural del Municipio y así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito adoptados para el efecto.

Que la última actualización de la formación catastral del municipio de Paz de Río, se realizó para la vigencia 2009, siendo necesario iniciar las actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral existente.

Que, conforme con la normatividad aplicable, se debe comunicar la presente resolución al Alcalde del Municipio y a la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR), a efecto de que ejerza las funciones la inspección, vigilancia y control al ejercicio de la gestión catastral, en virtud de lo dispuesto en los artículos 79, 81 y 82 de la Ley 1955 de 2019 y artículo 2.2.2.7.1., del Decreto 1170 de 2015.

En mérito de lo expuesto;

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordénese, a partir del martes 25 de enero de 2022, el inicio del proceso de Actualización de la Formación Catastral con enfoque multipropósito



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

IGAC  
INSTITUTO GEOGRÁFICO  
AGUSTÍN CODAZZI



en las zonas urbana y rural del Municipio de Paz de Río del Departamento de Boyacá, conforme con la normatividad jurídica y técnica aplicable.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comuníquese esta resolución al Alcalde del Municipio de Paz del Río del Departamento de Boyacá, a fin de que haga conocer a los habitantes de su jurisdicción este proceso, por los medios que estén a su alcance.

**ARTÍCULO TERCERO.** Comuníquese esta resolución a la Superintendencia de Notariado y Registro, a efecto de que ejerza las funciones de inspección, vigilancia y control al ejercicio de la gestión catastral, en virtud de lo dispuesto en los artículos 79, 81 y 82 de la Ley 1955 de 2019 y artículo 2.2.2.7.1., del Decreto 1170 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO.** Remítase copia de este acto administrativo a la Dirección de Gestión Catastral del IGAC.

**ARTÍCULO QUINTO.** Ordénese la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial.

**ARTÍCULO SEXTO.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y contra él no proceden recursos conforme con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja, a los veinticuatro (24) días del mes de enero del dos mil veintidós (2022)

  
**MAURICIO ELADIO MEJÍA NARANJO**  
Director Territorial Boyacá

Proyectó: Yeny Patricia Amaya Plazas / secretaria con funciones de Abogada  
Revisó: Mauricio Eladio Mejía Naranjo / Director Territorial Boyacá 